



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRIAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS ALIMENTICIOS EN EL EDIFICIO DE LA VILLA ROMANA DE LA OLMEDA, PERTENECIENTE A LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA. (PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA).

1.- OBJETO DE LA AUTORIZACION.

El objeto de la presente autorización es la ocupación del espacio situado en el edificio que se indica a continuación, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de titularidad de la Diputación de Palencia a través de máquinas automáticas expendedoras de bebidas frías, calientes y productos sólidos alimenticios.

La empresa que resulte adjudicataria deberá instalar las máquinas expendedoras que se indican en cada una de las dependencias provinciales señaladas.

| DEPENDENCIAS PROVINCIALES | MÁQUINAS EXPENDEDORAS |
|---|---|
| Edificio de la Villa Romana de la Olmeda. Pedrosa de la Vega (Palencia) | - 1 Máquina de Bebidas calientes. - 1 Máquina mixta de Bebidas frías. - 1 Máquina de productos sólidos, snaks, multiproductos y sanwichs. |

En el supuesto de que durante la vigencia de la autorización, la Diputación Provincial considerase necesaria la retirada de alguna de las máquinas instaladas, la empresa adjudicataria deberá llevarla a cabo en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución que al efecto se dicte. Asimismo, si se detectase la necesidad de instalar nuevas máquinas en las dependencias u otros edificios de la Diputación, ésta podrá requerir del adjudicatario su instalación, dictando la correspondiente resolución ampliando la autorización. El canon a abonar por el adjudicatario se minorará o incrementará proporcionalmente en el supuesto de reducirse o ampliarse el número de máquinas instaladas.

2.- TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS Y ARTICULOS A INSTALAR.

Los tipos de máquinas a instalar se clasificarán en:

- Máquina de Bebidas calientes.
- Máquina mixta de Bebidas frías.
- Máquina de productos sólidos, snaks, multiproductos y sanwichs..

- Máquina de bebidas calientes.

La máquina de bebidas calientes dispondrán de al menos las siguientes selecciones, permitiendo en todo caso la elección con o sin azúcar.

- Café en sus variedades: corto, largo, cortado, con leche, descafeinado.

El café a utilizar será en grano.

- Café capuccino o especiales.
- Leche.
- Chocolate.



- Infusiones (té, té con limón, manzanilla..)

Los vasos de bebidas calientes deberán ser de polipropileno no clorado, debiendo facilitar a la Diputación la ficha de seguridad y del registro sanitario del fabricante. Las paletinas que se pongan en compartimentos exteriores de la maquina, por si fallan las automáticas, deberán estar envasadas individualmente.

- La máquina de bebidas frías estará dotada de un sistema de refrigeración hermético, con termostato graduable, que permita regular la temperatura de los productos. Dispondrá de al menos seis canales de distribución independientes entre sí, utilizables para botes de 33 cl. Y botellas de 50 cl. Las columnas de distribución deberán ser graduables para los distintos tipos de botes o botellas.
- Máquina de snacks y multiproductos (sólidos).

Deberá tener instalado un sistema de refrigeración, con termostato independiente en cada bandeja. Igualmente, deberá ir equipada con fotocélula para verificar la correcta administración del producto.

Esta máquina dispensará los siguientes productos: frutos secos, patatas fritas, chocolatinas, galletas, snaks, sándwiches, etc.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS ARTICULOS.

Con carácter general, los productos a expedir serán de marcas acreditadas, presentados en envases unitarios con precintos originales del fabricante, con todas sus especificaciones en cuanto a cantidad, composición y fecha de caducidad del producto. A tal efecto, el autorizado llevará a cabo un control exhaustivo de las fechas de caducidad de los productos, garantizando que todos se encuentren en condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

Queda expresamente prohibida la expedición de todo tipo de bebidas alcohólicas, incluido vinos y cervezas. En la categoría de cervezas, si se permitirá la distribución de productos "sin alcohol".

4.- LUGAR DE LA INSTALACIÓN.

La empresa adjudicataria ubicará las máquinas en el lugar designado por la Diputación de Palencia en el Edificio de la Villa Romana de la Olmeda, sito en Pedrosa de la Vega (Palencia). Durante la vigencia de la autorización, la Diputación Provincial podrá requerir de la empresa el cambio de ubicación de cualquiera de las máquinas. Cualquier modificación en la ubicación que pretenda lleva a cabo la empresa adjudicataria deberá ser previamente autorizada por parte de la Administración.

Previa autorización de la Diputación, la empresa que obtenga la autorización podrá cambiar el tipo de máquinas expendedoras instaladas en cada una de las ubicaciones señaladas, siempre que cumplan las mismas condiciones técnicas que las primeras y manteniendo en todo caso una prestación adecuada del servicio.

La oferta deberá especificar el tipo de máquinas a emplear, así como la descripción técnica de las mismas, aportando suficiente documentación como para permitir al órgano

autorizante determinar la calidad y el sistema de expedición de los productos, antigüedad de las máquinas, consumo energético, dimensiones, etc.

La instalación de las máquinas, su mantenimiento, conservación así como la reposición de los productos contenidos en las mismas, correrá a cargo del autorizado. La explotación de las máquinas se realizará a riesgo y ventura del autorizado, sin que este pueda solicitar alteración del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la explotación de las referidas máquinas.

El agua y la energía eléctrica (iluminación y fuerza) será por cuenta de la Administración.

El autorizado deberá indicar tanto la flota de vehículos como el personal destinado a abastecer, mantener y vigilar los productos de las máquinas, señalando expresamente el tiempo máximo que transcurrirá entre dos visitas consecutivas para la realización de tales operaciones.

En caso de avería de cualquiera de las máquinas expendedoras, deberá repararse o, en su caso, reponerse la máquina, no pudiendo permanecer las mismas sin funcionar por un plazo superior a las 72 horas. El incumplimiento de esta obligación queda contemplado en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares como incumplimiento grave.

5.- TARIFAS

La relación de los productos ofertados y sus precios deberán aportarse por el licitador. Las tarifas de los productos deberán estar expuestas con carácter permanente en un lugar visible al público y fácilmente consultable por este, no pudiendo el primer año exceder del precio máximo fijado en el Anexo I del presente Pliego, o el resultante de la oferta del adjudicatario.

En la licitación únicamente serán objeto de valoración los precios de los productos señalados en el anexo I.

Igualmente deberán encontrarse expuestos al público, y también en lugar de fácil consulta por el mismo, el teléfono y dirección donde el usuario pueda presentar sus eventuales reclamaciones.

Palencia, 25 de octubre de 2016.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CULTURA

Fdo.: Rafael Martínez González.



ANEXO I

PRECIOS MÁXIMOS DE LOS PRODUCTOS A OFERTAR EN LAS MAQUINAS EXPENDEDORAS A UBICAR EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACION DE PALENCIA.

Bebidas frías.

| | |
|--|--------|
| - Refrescos 33 cl | 0,90 € |
| - Agua 50 cl | 0,65 € |
| - Zumos y similares 50 cl | 0,90 € |
| - Bebidas energéticas (Aquarius o similar) | 0,95 € |

Bebidas calientes.

| | |
|--|--------|
| - Cafés (corto, largo, cortado, con leche, descafeinado) | 0,60 € |
| - Café cappuccino y especiales | 0,70 € |
| - Leche | 0,55 € |
| - Chocolate | 0,60 € |
| - Infusiones | 0,55 € |

Snacks y multiproductos.

| | |
|---------------------------------|--------|
| - Frutos secos y patatas fritas | 1,00 € |
| - Chocolatinas | 1,00 € |
| - Galletas, snaks, etc | 1,00 € |
| - Sandwiches | 1,60 € |

